

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la siguiente tarifa para ser aplicada al sistema de reloj taxímetro con ticketera en el servicio de Remises a partir de la sanción de la presente:

TARIFA:

Bajada de bandera diurna..... \$ 517.-
Ficha cada 100 metros de recorrido diurno.....\$ 34.-
Bajada de bandera nocturna.....\$693.00.-
Ficha cada 100 metros de recorrido nocturno.....\$ 42.00.-

SERVICIO NOCTURNO Se dividirá en:

- TEMPORADA INVIERNO considerándose desde el 1º de abril al 30 (treinta) de septiembre, dentro del Horario de 22:00 hs a 06:00 hs.
- TEMPORADA VERANO considerándose desde el 1º de octubre hasta el 31 (treinta y uno) de marzo, dentro del Horario de 0.00 Hs. A 06.00 Hs.

TIEMPO DE ESPERA:

Una hora de espera: Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta (\$ 2670.-)

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintisiete** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintitrés (2023)**.-

ORDENANZA Nº: 2208/23.-

FOLIOS Nº: 3082.-

S.V.V/L.M.-

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

FUNDAMENTO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza 2140/22 “Remises”, sancionada por este Honorable Cuerpo Deliberante y, que en su artículo 48° dice: *La tarifa que deberán aplicar será fijada por el Honorable Concejo Deliberante en base a valores propuestos por el Departamento Ejecutivo emergente de los estudios realizados por las oficinas técnicas correspondientes.*

Que teniendo en cuenta el informe presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde explican que otorgaría un 40% aproximadamente de aumento con respecto al mes de julio y que el Índice de Precios del Consumidor, en el año calendario es de 123,55% ; el Concejo Deliberante resuelve lo establecido en la presente.